

Barcelona, 13 de noviembre de 2009.

Estimado socio/a y amigo/a:

El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2010, establece en su artº 45 que: “los tipos de cuantía fija de las tasas vigentes de la Generalitat son, para el año 2010, los vigentes para el año 2009, salvo los de aquellas tasas que sean objeto de modificación por la Ley de medidas financieras que acompaña a esta Ley de presupuestos. Son tipos de cuantía fija los que no se determinen por un porcentaje sobre la base”.

El Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Financieras que acompaña a la Ley de Presupuestos para el 2010, modifica varios artículos respecto a la tributación sobre el juego, concretamente:

Se modifica el tipo tributario general, que pasa del 28% al 25%, sobre la base imponible. Este tipo tributario se aplica a todos los juegos de suerte, envite o azar que no tengan señalados un tipo tributario específico.

En relación al devengo de la tasa fiscal sobre el juego para las máquinas recreativas, establece como novedad que no se devengará la tasa en el supuesto de suspensión temporal del permiso de explotación otorgado por el órgano competente en materia de juego y apuestas.

En resumen y concretamente para las máquinas recreativas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2010 y la Ley de Medidas Fiscales y Financieras, la cuantía de la tasa fiscal sobre el juego sería la misma que la del 2009, y no devengarán tasa aquellas máquinas cuyo permiso de explotación se haya suspendido temporalmente por la DGJE.

Asimismo la Disposición Adicional Primera del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2010 establece que hasta el 31 de diciembre de 2010, el interés legal del dinero será del 4% y el interés de demora aplicable a las cantidades debidas a las finanzas de la Generalitat será del 5%.

De no existir ninguna modificación en los anteriores Proyectos normativos, entraran en vigor el 1 de enero de 2010. No obstante, les iremos informando al respecto.

Atentamente,

Susana Murciano
Directora

